

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, la presente demanda. Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Julio veintinueve (29) del dos mil
Veinte (2.020).

ASUNTO	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
PROCESO	VERBAL SUMARIO
Radicación	18 247 40 89 001 2020 00090 00.
DEMANDANTE	JOSE JAIRO LUGO ARDILA
DEMANDADA	XIOMARA CAMILA LUGO POSADA

Entra a despacho el escrito de demanda de la referencia, para resolver sobre su admisión; revisado su contenido se observa lo siguiente:

- En el libelo de demanda se omite indicar el lugar de domicilio de la demandada XIOMARA CAMILA LUGO POSADA y, además, aunque se aporta como anexo fotocopia de su documento de identidad, en el escrito de demanda no se la identifica (artículo 82 numeral 2 C.G.P); tampoco se señala el número de identidad del demandante.
- No se aporta registro civil de nacimiento de la demandada para acreditar parentesco y ratificar su mayoría de edad.

En razón de lo anterior, la demanda carece de requisitos formales establecidos en el artículo 82 C.G.P. y, en consecuencia, se debe in admitir conforme al artículo 90 Ibídem y conceder un termino de cinco (05) días para que se corrija, sopena de ser rechazada.

En este orden de ideas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

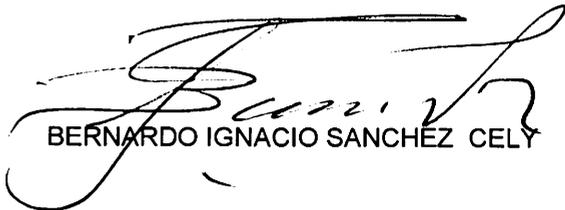
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA que promueve por medio de apoderado judicial JOSE JAIRO LUGO ARDILA, demandada XIOMARA CAMILA LUGO POSADA .

SEGUNDO : CONCEDER a las partes un término de cinco días para que subsanen los defectos de la demanda, sopena de ser rechazada conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Julio 29 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.